



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de enero de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de enero de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado	Yarima Esther Diaz
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00033.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 12 de febrero de 2020 y auto reforma la demanda del 04 de agosto de 2020, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Así mismo se procederá a reconocer personería jurídica a la doctora Maria Claudia Céspedes Otero, conforme al poder presentado. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 12 de febrero de 2020 y auto que reforma demanda del 12 de marzo de 2020, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.43.512.240 y T.P No.70762 del C. S de la Judicatura, para que actúe como abogada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2020.00033.00

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e529c2f5d39c79700444be23a21602322045641511adf34f573d1698e762df8

Documento generado en 29/01/2021 08:31:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**